756 90

Ministerio de Guerra y Marina

Asunción, Noviembre 8 de 1905

A fin de cumplir la disposición del art.º 2º (a) de la ley de 14 de Julio de 1905

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art.º 1º Nómbrase á los Capitanes de Fragata Don Manuel S. Duarte, Don Elias Ayala, y Teniente de Navío Don Atilio Peña para que hagan un estudio é informen sobre los siguientes puntos:

a) La clase de draga, chatas y accesorios mas convenientes para ser utilizados en la excavación y limpieza de los puertos y Canales de nuestro rio.

b) Los puntos ó parages que necesitan ser dragados, el ancho, estensión y profundidad que deben darse á la excavación para dejar expedita la navegación.

c) Los puntos ó parajes que haya piedra en el lecho del Rio ó restos de buques naufragados ú otros escollos que estorben ó peligren la navegación

d) Toda otra referencia cuyo conocimiento sea de utilidad y pueda facilitar la ejecución de las

obras de dragaje proyectadas.

c) Los nombrados deberán proponer al Ministerio de Marina el personal necesario para llenar cumplidamente los estudios á practicarse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Guerrero

B. Ferreira